

RESOLUCIÓN No. **01-01778** DE 2023

Por la cual se modifican los numerales 3.4 y 8.4 del anexo de las Resoluciones No. 1-01554 y No. 1-01555 de 2023.

**EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las otorgadas por el artículo 49 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.13.1.3 del Decreto 1083 de 2015, y los artículos 4 (numerales 1 y 3), 23 y 26 del Decreto 249 de 2004, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 49 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.13.1.2 y 2.2.28.1 del Decreto 1083 de 2015, y los artículos 23 y 26 del Decreto 249 de 2004, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA expidió la Resolución No. 01-01554 de 2023 “*Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección meritocrático, para la conformación de ternas con las cuales se proveerán los empleos de gerencia pública del SENA denominados Director Regional*”, y la Resolución No. 01-01555 de 2023 “*Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección meritocrático, para la conformación de ternas con las cuales se proveerán los empleos de gerencia pública del SENA denominados Subdirector de Centro Grado 02*”.

Que para la ejecución de los mencionados procesos de selección meritocráticos el SENA suscribió con la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, el Contrato No. CO1.PCCNTR.5086901\_2023, cuyo objeto es “*ELABORAR, ENSAMBLAR Y APLICAR LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES BLANDAS O SOCIOEMOCIONALES A LOS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE DIRECTOR REGIONAL Y SUBDIRECTOR DE CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA, ATENDER RECLAMACIONES Y LAS ACCIONES JUDICIALES RESPECTIVAS ASÍ COMO EFECTUAR LA OPERACIÓN TECNOLÓGICA Y LOGÍSTICA INTEGRAL REQUERIDA PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO MERITOCRATICO*”.

Que el numeral 3.4 del Anexo de las Resoluciones No. 01-01554 y No. 01-01555 de 2023 indica que las inscripciones al proceso meritocrático estarán abiertas durante siete (7) días hábiles, y que el SENA o la ESAP podrán ampliar dicho plazo, lo cual se divulgará con oportunidad a los interesados por los medios dispuestos para tal fin.

Que el término dispuesto para las inscripciones estaba previsto inicialmente del 28 de agosto al 5 de septiembre de 2023, a través del aplicativo <http://concurso2.esap.edu.co/directivos-sena2023/>

Que la Dirección Nacional del SENA decidió ampliar las fechas de inscripciones hasta el domingo 10 de septiembre de 2023, a través de la plataforma dispuesta por la ESAP.

Que de otro lado, el numeral 8.4 del Anexo de las Resoluciones No. 01-01554 y No. 01-01555 de 2023 señala los puntajes del “Factor Experiencia”, en la fase de “Valoración de Antecedentes”, de la siguiente manera:

**8.4. “VALORACIÓN DEL FACTOR EXPERIENCIA.** *Para el presente proceso de selección, únicamente será válida para obtener puntuación la experiencia profesional relacionada, adicional al requisito mínimo, y acreditada en los términos de la presente convocatoria. La experiencia profesional relacionada adicional al requisito mínimo será puntuada según las siguientes tablas:*

<b>EXPERIENCIA</b>		<b>Valor máximo de cada factor</b>
		<b>60</b>
<i>Experiencia profesional relacionada en funciones de Relacionamento con Grupos de Interés, Gestión estratégica y Gestión de la Formación Profesional Integral, obtenida en el departamento de la vacante</i>	<i>5 puntos por cada año de experiencia certificada</i>	25

RESOLUCIÓN No. 01-01778 DE 2023

Por la cual se modifican los numerales 3.4 y 8.4 del anexo de las Resoluciones No. 1-01554 y No. 1-01555 de 2023.

<i>Experiencia profesional relacionada en funciones de Relacionamento con Grupos de Interés, Gestión estratégica y Gestión de la Formación Profesional Integral, <b>obtenida en otros departamentos</b></i>	<i>3 puntos por cada año de experiencia certificada</i>	15
<i>Experiencia profesional relacionada en funciones de Control de Gestión y Resultados, Gestión Administrativa y del Talento Humano y otras, <b>obtenida en el departamento de la vacante</b></i>	<i>2 puntos por cada año de experiencia certificada</i>	15
<i>Experiencia profesional relacionada en funciones de Control de Gestión y Resultados, Gestión Administrativa y del Talento Humano y otras, <b>obtenida en otros departamentos</b></i>	<i>1 punto por cada año de experiencia certificada</i>	5

*En ningún caso la puntuación de cada factor podrá exceder el máximo establecido en el cuadro anterior.*

*En caso de que la certificación no permita identificar de manera clara el municipio o departamento en el cual fueron desarrolladas las funciones, la experiencia certificada será tenida en cuenta como obtenida en otros departamentos distintos al de la vacante en la que el aspirante se encuentra inscrito”.*

Que la escala de puntajes en el criterio “*Experiencia profesional relacionada en funciones de Control de Gestión y Resultados, Gestión Administrativa y del Talento Humano y otras, **obtenida en el departamento de la vacante***” no coincide con el puntaje máximo a obtener en este tipo de experiencia, lo cual se constituye en un error aritmético.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 señala que los errores aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras de los actos administrativos podrán ser corregidos en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, y serán comunicados a todos los interesados.

Que respecto a la viabilidad de modificar parcialmente el numeral 8.4 del Anexo de las Resoluciones No. 01-01554 y 01-01555 de 2023, el numeral 3.2 de ese mismo documento indica que la Convocatoria podrá ser modificada mediante acto administrativo motivado y con plena divulgación a todos los participantes, cuando concurra alguna de las causales de corrección o modificación del acto previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con la debida antelación, para no alterar las condiciones de igualdad en que debe realizarse el concurso.

Que la presente corrección parcial del numeral 8.4 del Anexo de términos y condiciones no genera ninguna modificación en el sentido material de la decisión y no conlleva ninguna afectación al derecho de igualdad o debido proceso de la ciudadanía interesada en participar en el proceso, puesto que no se ha iniciado el desarrollo de la fase.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.** Modificar el numeral 3.4 del Anexo de las Resoluciones No. 01-01554 del “*Proceso de Selección de Directores Regionales del SENA 2023*” y No. 01-01555 de 2023 del “*Proceso de Selección de Subdirectores de Centro del SENA 2023*”, el cual quedará de la siguiente manera:

*“3.4. CRONOGRAMA PARA LA FASE DE INSCRIPCIONES. Las fechas en las cuales se podrá realizar el proceso de inscripción al presente concurso será informado con al menos diez (10) días calendario de antelación, a través*

RESOLUCIÓN No. 01-01778 DE 2023

Por la cual se modifican los numerales 3.4 y 8.4 del anexo de las Resoluciones No. 1-01554 y No. 1-01555 de 2023.

de la página web destinada para el presente proceso. Los concursantes contarán con diez (10) días hábiles para realizar el proceso de inscripción, para ello los interesados deberán seguir las instrucciones dadas en la guía de orientación al aspirante que será publicada con anterioridad.

Si antes de finalizar el plazo de inscripciones no se han inscrito aspirantes para una o varias Direcciones Regionales o Subdirecciones de Centro, el SENA o la ESAP podrá ampliar dicho plazo, lo cual se divulgará con oportunidad a los interesados por los medios dispuestos para tal fin”.

En consecuencia, el término para las inscripciones a los procesos de selección se adelantará del 28 de agosto al 10 de septiembre de 2023, a través del aplicativo <http://concurso2.esap.edu.co/directivos-sena2023/>

**Artículo 2º.** Corregir el numeral 8.4 del Anexo de las Resoluciones No. 01-01554 del “Proceso de Selección de Directores Regionales del SENA 2023” y No. 01-01555 de 2023 del “Proceso de Selección de Subdirectores de Centro del SENA 2023”, el cual quedará de la siguiente manera:

“8.4. **“VALORACIÓN DEL FACTOR EXPERIENCIA.** Para el presente proceso de selección, únicamente será válida para obtener puntuación la experiencia profesional relacionada, adicional al requisito mínimo, y acreditada en los términos de la presente convocatoria. La experiencia profesional relacionada adicional al requisito mínimo será puntuada según las siguientes tablas:

EXPERIENCIA		Valor máximo de cada factor
		60
Experiencia profesional relacionada en funciones de Relacionamento con Grupos de Interés, Gestión estratégica y Gestión de la Formación Profesional Integral, <b>obtenida en el departamento de la vacante</b>	5 puntos por cada año de experiencia certificada	25
Experiencia profesional relacionada en funciones de Relacionamento con Grupos de Interés, Gestión estratégica y Gestión de la Formación Profesional Integral, <b>obtenida en otros departamentos</b>	3 puntos por cada año de experiencia certificada	15
Experiencia profesional relacionada en funciones de Control de Gestión y Resultados, Gestión Administrativa y del Talento Humano y otras, <b>obtenida en el departamento de la vacante</b>	2 puntos por cada año de experiencia certificada	16
Experiencia profesional relacionada en funciones de Control de Gestión y Resultados, Gestión Administrativa y del Talento Humano y otras, <b>obtenida en otros departamentos</b>	1 puntos por cada año de experiencia certificada	4

En ningún caso la puntuación de cada factor podrá exceder el máximo establecido en el cuadro anterior.

En caso de que la certificación no permita identificar de manera clara el municipio o departamento en el cual fueron desarrolladas las funciones, la experiencia certificada será tenida en cuenta como obtenida en otros departamentos distintos al de la vacante en la que el aspirante se encuentra inscrito”.

**Artículo 3º:** Los demás numerales del anexo de las resoluciones mencionadas, que no han sido modificados, continúan vigentes.

**Artículo 4º:** Publíquese la presente resolución en las páginas web del SENA y de la ESAP.

**RESOLUCIÓN No.**

**DE 2023**

Por la cual se modifican los numerales 3.4 y 8.4 del anexo de las Resoluciones No. 1-01554 y No. 1-01555 de 2023.

**Artículo 5º:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y modifica y adiciona en lo pertinente el Anexo de las Resoluciones No. 1-01554, No. 1-01555 y No. 1-01697 de 2023.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., el **05 de septiembre 2023**

**LUIS  
ALEJANDRO  
JIMENEZ  
CASTELLANOS**

Firmado digitalmente  
por LUIS ALEJANDRO  
JIMENEZ CASTELLANOS  
Fecha: 2023.09.05  
19:49:25 -05'00'

Luis Alejandro Jiménez Castellanos  
**Director General (E)**

*Vo.Bo: David Enrique Garzón García – Asesor Despacho del Director General*

*Revisó.: Manuel Fernando Cruz Avendaño – Asesor (C) Despacho Dirección General*

*caog Vo.Bo: Katerine Grimaldos Robayo – Secretaria General*

*Vo.Bo: Yeimy Natalia Peraza Moreno – Coordinadora del Grupo de Relaciones Laborales*

*Revisó: Hernando Alberto Guerrero Guio – Profesional Secretaría General*

*Proyectó: Adriana Marcela Barrero Vallejo – Contratista del Grupo de Relaciones Laborales*